Villa Paranacito, 24 de Abril de 2013.-Ordenanza Nº11/2013 H.C.D-M.V.P

## **VISTO:**

La Ordenanza Nº 25/2008 JFMVP y Ordenanza Nº 07/2009 JFMVP, v: **CONSIDERANDO:** 

Que mediante Ordenanza Nº 25/2008 se procede a la donación a favor del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos de una fracción de terreno de aproximadamente 12.000 metros cuadrados, conformado por sesenta (60) lotes de 200 metros cuadrados cada uno, destinados a: un total de 20 lotes a la entrega de viviendas para su adjudicación al Gremio del Magisterio de Entre Ríos (AGMER), 10 lotes a la Prefectura Zonal Paranacito, y 20 lotes a la Jefatura Departamental de Policía Islas del Ibicuy, y 10 lotes en reserva para su adjudicación por parte de este municipio.

Que en el artículo 2º de la precitada normativa se establece que la donación se realiza con la condición de que los terrenos sean destinados a construir viviendas financiadas a través de los distintos programas implementados por el I.A.P.V. dentro del plazo comprendido entre la sanción de la presente (10/10/2008) y 10 de diciembre de 2011, como para dar inicio formal de las obras, a cuyo vencimiento se operará la condición resolutoria que hará que los terrenos reviertan en propiedad del municipio.-

Que a través de la Ordenanza Nº 07/2009 se realiza un modificación en cuanto a la donación de los 20 lotes efectuada a favor de la Policía de Entre Ríos, estableciéndose que la misma se haga a favor de la MUTUAL DE AYUDA INTEGRAL AL PERSONAL POLICIAL DE ENTRE RIOS (MAIPER), con idénticos fines a los expresados en la Ord. 25/08.-

Que habiendo al día de la fecha expirado ampliamente el plazo establecido para dar inicio formal a las obras y habiéndose constatado el incumplimiento a dicho requisito, es decisión de esta administración hacer operativa la cláusula de retrocesión contenida en el Artículo 2º de la Ordenanza Nº 25//2008 JFMV, dando por decaído el acto de donación retrotrayendo la condición de dominio a su estado anterior para lo cual deberá procederse a la toma formal de la posesión de los terrenos.

## Por ello:

## EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA PARANACITO **SANCION LA SIGUIENTE ORDENANZA:**

ARTICULO 1º: Declarar operada la condición resolutoria definida en el Artículo 2º de la Ordenanza Nº 25/2008 JFMVP., y en consecuencia revocar por contrario imperio el acto de donación emergente de aquella normativa en favor del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos, procediendo a tomar posesión de los terrenos que fueran objeto de dicho donativo a partir de la sanción de la presente.-

ARTICULO 2º: Remitir copia de la presente a las áreas municipales competentes y organismos pertinente para la debida tonta de conocimiento de lo resuelto

ARTICULO 3º: De forma

HONORAGLE CONCEJO DELISERANTI

MARGIPALBAB DE VILLA PARANACITO

ELENA F. RODATH

CONCEIAL
MONORABLE CONCEIO DELIBERANTE
LICINOCIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

YILLA PARANACITO

Secretarily M.C.D. Municipalidad de Villa Paranacito